EVALUACION JURIDICA No 002 -2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. -002-2026

En cumplimiento de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, los cuales reglamentan y establecen los parámetros para la contratación estatal, en concordancia con el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002-2026** cuyo objeto consiste en contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, Suministro de combustible para el parque automotor asignado a esquemas de seguridad y Plantas Eléctricas de propiedad o al servicio de la Dirección Seccional en el Departamento de Norte de Santander; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas en el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes.

DOCUMENTACIÓN A REVISAR, PUBLICADOS EN EL SECOP II.

I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS JURIDICOS (HABILITANTES)

Se trata de la verificación de cumplimiento de los requisitos de la oferta presentada por la empresa **"INVERSIONES COLOMBIA JMGA S.A.S"**, identificada con el **NIT: No. 901.564.433-4**, representada legalmente por el señor **JOSE MANUEL GOMEZ ARMENTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.267.657 expedida en Bucaramanga; con el fin de establecer la capacidad jurídica del ofertante para contratar estos servicios, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivos, publicados en el SECOP II, y aportados por el oferente en su respectiva oferta y que son:

Ítem	Documentos Indispensables	Pág.	Cumple	
			SI	NO
1.	Carta de Presentación de la Oferta		✓	X
2.	Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.	N/A		
3.	Certificado Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.		✓	
4.	Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.	N/A		
5.	Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.		✓	
6.	Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).			X
7.	Copia de la cedula representante legal o persona natural		✓	
8.	Fotocopia del Registro Único Tributario		✓	

	Carta de manifestación del cumplimiento del compromiso anticorrupción			
9.	Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM			**X**
10.	Póliza de Seriedad de la Oferta		✓	

Constancia: El suscrito Coordinador del Área de Asistencia Legal, consultó los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Web de la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, y los aportados por los proponentes y los mismos no presentas ningún antecedente ni disciplinario ni fiscal.

En consecuencia, y verificados los factores habilitantes y analizados los documentos de la oferta que presentó la empresa **"INVERSIONES COLOMBIA JMGA S.A.S"**, identificada con el **NIT: No. 901.564.433-4**, representada legalmente por el señor **JOSE MANUEL GOMEZ ARMENTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.267.657 expedida en Bucaramanga; éste oferente **NO APORTO**, los siguientes documentos: si bien es cierto suscribió formato de PARAFISCALES - Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).-; no adjuntó las pruebas de planillas y pagos; y no aportó los documentos: "Formato Carta de presentación de la oferta" y "Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Por lo anterior, se les da un plazo al oferente, para que allegue la documentación requerida, toda vez que los mismos son documentos subsanables, pues solamente habilitan y no otorgan puntaje.

En consecuencia, y verificados los factores habilitantes y analizados los documentos de la oferta que atendió la invitación pública de la referencia, se concluye que la misma **NO ACREDITÓ** la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Condiciones definitivos y dentro del término, luego **NO CUMPLE** con la capacidad jurídica para contratar, por ende es **INADMISIBLE JURIDICAMENTE**.

Se expide en Cúcuta a los 26 días del mes de Marzo de 2026.

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO.
Coordinador Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta